ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2026

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en el Decreto 131 de 2025 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en os principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante a descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*.

Que, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductor del desarrollo local, son los directos responsables *"de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

De conformidad con el Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del municipio de Villavicencio en su artículo 10 tiene como misión *"facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal."*

En desarrollo de esa misión son funciones de la Oficina de Gestión del riesgo, entre otras, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de desastres.
2. Contribuir a la organización del Sistema Integrado de Información y asegurar su actualización y mantenimiento.
3. Adelantar estudios sobre amenaza, análisis de condiciones de vulnerabilidad y riesgo.
4. Suministrar información a las comunidades y personas interesadas.
5. Realizar, coordinar y promover programas de capacitación, educación e información pública con participación de la comunidad.
6. Coordinar las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar.
7. Ejecutar los Planes de Contingencia para la atención inmediata de desastre.
8. Procurar la inclusión del componente del riesgo en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal.
9. Velar por la Aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o durante las fases de rehabilitación, reconstrucción o desarrollo.
10. Garantizar una respuesta rápida o eficaz para el pronto retorno a la normalidad.
11. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, del mismo modo el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"(...) la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán* los procesos *de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias,* su *ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de* Desastres".

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece "Principio de precaución. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."* (Subraya fuera de texto original)

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los Gobernadores y Alcaldes: *"Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012: Los gobernadores y alcaldes previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que en los términos del artículo 58 de dicha Ley, Calamidad Pública "(...) es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Por su parte el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y*

personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan", situación que fue contemplada en el plan de acción especifico para la recuperación, que acompaña a declaratoria de calamidad pública donde se establecer, competencias de la UNGRD - FNGRD y CMGRD, entre otras entidades.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta par el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que mediante la Circular No. 019 del 18 de marzo de 2026, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se establecieron lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias del año 2026 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical, dirigidos a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, con el fin de que estos sean analizados, contextualizados e implementados en sus respectivas jurisdicciones, promoviendo la adopción de acciones preventivas, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la capacidad de respuesta frente a posibles eventos asociados a la variabilidad climática.

En este contexto, esta actividad es absolutamente necesaria y estratégica para el desarrollo de soluciones estructurales y no estructurales orientadas a la mitigación del riesgo ya que tienen efecto directo en la protección de la vida, la infraestructura y el desarrollo socio económico de la población; así mismo, estas intervenciones previenen mayores afectaciones futuras y costos elevados para la atención de emergencias derivadas de las constantes lluvias que generan desbordamientos y movimientos de masas en diferentes puntos de la ciudad.

Estas situaciones han requerido la activación de los planes de contingencia municipales y la inmediata intervención del municipio como primer respondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de
la Ley 1523 de 2012, el Decreto 119 de 2025 y Decreto 264 de 2025, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Villavicencio. A su vez, se llevó a cabo la aprobación del Plan de Acción Específico por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta el manual del procedimiento entre particulares establecido en la entidad y la facultad que otorga la ley 1523 de 2012 sobre la contratación en el marco de la calamidad pública, y decretada mediante acto administrativo 119 del 10 de Junio de 2025, prorrogada mediante el Decreto 264 de 2025, el proceso contractual que se surte es un procedimiento especial el cual se surtió con la emisión de la expedición de **la orden de servicio 008 del 8 de mayo del 2026**, la cual forma parte integral del proceso y que cumple con cada una de las etapas establecidas en el manual anteriormente mencionado.

Por lo cual se hace necesario la legalización de dicha orden de servicio a través de este proceso de modalidad directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".***

No obstante, la misma disposición normativa establece excepciones a dicha restricción, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la contratación requerida para atender situaciones de emergencia, desastres naturales o casos de fuerza mayor, así como aquella necesaria para la reconstrucción y protección de infraestructura vial, puentes y demás obras públicas afectadas.

En el caso objeto del presente proceso, es **"ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**

De igual manera, resulta pertinente precisar que, si bien actualmente se encuentra vigente la restricción a la contratación directa establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, dicha disposición contempla excepciones

expresas para aquellos contratos que deban celebrarse con ocasión de situaciones de desastre, emergencia o fuerza mayor, así como para la intervención y reconstrucción de infraestructura afectada por fenómenos naturales.

Bajo este entendido, la presente contratación se enmarca de manera clara dentro de dichas excepciones, toda vez que se deriva directamente de la situación de calamidad pública declarada y prorrogada mediante los actos administrativos anteriormente señalados, y tiene como finalidad la mitigación de riesgos y la protección de la infraestructura y la población frente a los efectos de eventos naturales adversos. En consecuencia, se trata de una actuación que responde a criterios de necesidad, urgencia y proporcionalidad, orientada a garantizar la continuidad del servicio público, la seguridad de la comunidad y la protección del interés general.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación proyectada se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y social, siendo procedente su adelanto en el marco de las excepciones previstas en la normativa vigente, en concordancia con la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Villavicencio.

1.2 Descripción de la Necesidad

El Municipio de Villavicencio, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere adelantar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV – DRON) COMO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DEL RIESGO EN CAUCES DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la identificación, conocimiento, reducción y manejo de situaciones de riesgo, especialmente aquellas asociadas a fenómenos hidrológicos e hidráulicos derivados de la actual temporada de lluvias.

En cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres, la Oficina de Gestión del Riesgo ha realizado visitas técnicas en diversos sectores del municipio, identificando puntos críticos localizados en el Barrio Divino Niño, el puente peatonal sobre el Caño Grande y el sector de Catumare, donde se evidencian procesos activos de erosión y socavación ocasionados por la dinámica hidráulica del afluente.

Los análisis efectuados han permitido establecer que los flujos de alta velocidad del Caño Grande están generando afectaciones progresivas sobre las márgenes del cauce y las obras de protección existentes, ocasionando deterioro estructural en sistemas de gaviones, pérdida de material de soporte, formación de cavidades, fisuras y debilitamiento de taludes, circunstancias que comprometen la estabilidad de la infraestructura pública y privada ubicada en el área de influencia.

No obstante, las actividades de inspección, seguimiento y monitoreo que actualmente desarrolla la entidad presentan limitaciones operativas significativas debido a las condiciones topográficas, la extensión de las áreas de intervención, la presencia de zonas de difícil acceso, la ocurrencia de eventos climáticos extremos y los riesgos inherentes para el personal técnico que debe desplazarse a terreno. Estas circunstancias restringen la capacidad institucional para obtener información precisa, actualizada y oportuna que permita adoptar decisiones técnicas adecuadas frente a escenarios de riesgo.

En este contexto, la adquisición de un vehículo aéreo no tripulado (UAV) constituye una necesidad estratégica para la entidad, toda vez que permitirá realizar levantamientos aéreos de alta precisión, captura de imágenes y videos georreferenciados, generación de modelos digitales del terreno, identificación temprana de procesos erosivos, monitoreo de cauces, evaluación de afectaciones por inundaciones, movimientos en masa y demás fenómenos naturales que puedan comprometer la seguridad de la población.

De igual manera, el uso de esta tecnología permitirá efectuar inspecciones en tiempo real sobre sectores de difícil acceso o que representen condiciones de peligro para los funcionarios, reduciendo la exposición del personal técnico y optimizando los tiempos de respuesta institucional durante situaciones de emergencia, calamidad pública o eventos adversos. Asimismo, facilitará la recolección de evidencia técnica para la formulación de diagnósticos, elaboración de estudios, priorización de intervenciones, seguimiento de obras de mitigación y adopción de medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo.

La necesidad de contar con esta herramienta tecnológica cobra especial relevancia considerando que, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Villavicencio presenta condiciones de amenaza alta por inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa y

otros fenómenos asociados a la variabilidad climática. Particularmente, la cuenca del Caño Grande posee características geomorfológicas e hidrológicas que favorecen la ocurrencia de crecientes súbitas y procesos erosivos acelerados, incrementando la vulnerabilidad de la población asentada en sus áreas de influencia.

Adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 119 de 2025 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Villavicencio, medida posteriormente prorrogada mediante Decreto Municipal No. 264 del 09 de diciembre de 2025, situación que evidencia la persistencia de condiciones extraordinarias de riesgo derivadas de la temporada invernal y la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal para la atención, monitoreo y reducción de los riesgos existentes.

Por consiguiente, la adquisición del vehículo aéreo no tripulado (UAV) no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una inversión estratégica para el fortalecimiento institucional de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, permitiendo mejorar los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, optimizar la toma de decisiones basada en información técnica confiable y contribuir de manera efectiva a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura pública y el medio ambiente en el Municipio de Villavicencio.

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública y las acciones tendientes a conjurarla.

Que la persona natural o jurídica, seleccionada estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se verificará la idoneidad o experiencia requerida conforme la necesidad ya señalada.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con el número **BPIN 2022550010014 y BPPIM 2022-050001-0010, SECTOR**: 45 (Gobierno Territorial), **PROGRAMA**: 4503 (Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, **META**: 67 (Ejecutar obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres).

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de ***CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE BIENES TECNOLÓGICOS***, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con los elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el municipio de Villavicencio adelantó los respectivos estudios técnicos y económicos en el mercado local y utilizo internet, así mismo tuvo en cuenta el antecedente administrativo sobre bienes y/o servicios similares, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Objeto: El Municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "**ADQUISION DE VEHICULOS AEREO NO TRIPULADO NO TRIPULADO (UAV) COMO HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA LA EVALUACION Y ANALISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HIDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**".

3.1 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

ÍTEM	DRONE
1.1 Cantidad	UNO (1)
1.2 Peso (con batería y gimbal)	Máximo de 866 gr
1.3 Dimensiones	Máximo de 433x516x95 mm (desplegado con hélices) Máximo de 210x123x95 mm (plegado sin hélices)
1.4 Tiempo máximo de vuelo	40 minutos o superior
1.5 Velocidad de vuelo	18 m/s o superior
1.6 Frecuencias	2.4 GHz – 5.2 GHz – 5.8 GHz
1.7 Distancia máxima del radio control	12 km o superior
1.8 GNSS	GPS + GLONASS + GALILEO
1.9 Sensor / Cámara	CMOS de 1 pulgada / 20 MP Apertura ajustable F28/ F10 ISO hasta 48.000 (modo nocturno) Zoom digital 16x Resoluciones 5472×3076/ 3480×2160 o superior Video 4K 30P
1.10 Reconocimiento de objetivos	Reconocimiento y posicionamiento de objetivos mediante IA
1.11 Sensores anticolisión	Sensor de tres vías o superior para evitar obstáculos visuales

- **ENTREGAR CON DOS BATERIAS**
- **DAR LAS CAPACITACIONES TECNICAS AL PERSONAL IDONEO DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO.**
- **ENTREGAR MANUAL DE USO DE DISPOSITIVO**

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC: 25131700

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	

Los códigos UNSPSC permiten clasificar los bienes y servicios a contratar en cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto" y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y él presupuesto oficial, debe codificarse los bienes y servicios mínimo a Nivel 3 o de "Clase".

3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la emisión de la orden de servicio

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV – DRON) COMO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DEL RIESGO EN EL CAUCE DE FUENTES HÍDRICAS PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, la cual se encuentra directamente relacionada con las actividades de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres desarrolladas por la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebren las entidades territoriales con ocasión de la declaratoria de desastre o calamidad pública y que se encuentren directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y reducción del riesgo, podrán someterse al régimen de derecho privado.

En el caso concreto, mediante Decreto Municipal No. 119 de 2025 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Villavicencio, decisión que fue prorrogada mediante Decreto Municipal No. 264 del 09 de diciembre de 2025, como consecuencia de los efectos generados por la temporada de lluvias y los eventos asociados a inundaciones, procesos erosivos, socavaciones, movimientos en masa y demás fenómenos naturales que han afectado diferentes sectores del municipio.

La adquisición del vehículo aéreo no tripulado (UAV) guarda una relación directa e inmediata con la atención de las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, toda vez que constituye una herramienta tecnológica indispensable para la identificación, monitoreo, evaluación y seguimiento de amenazas naturales e hidrológicas, permitiendo la obtención de información georreferenciada en tiempo real sobre puntos críticos, cauces hídricos, obras de protección, procesos de socavación, erosión e inundación, facilitando la adopción de medidas oportunas para la reducción del riesgo y la protección de la población.

Asimismo, el uso del UAV fortalece la capacidad operativa de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres para realizar inspecciones técnicas en zonas de difícil acceso, efectuar sobrevuelos de reconocimiento durante emergencias, evaluar afectaciones derivadas de eventos naturales y generar insumos técnicos para la toma de decisiones, actividades que se encuentran directamente vinculadas con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012.

De igual manera, la presente contratación se encuentra amparada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las entidades sometidas a regímenes contractuales excepcionales deberán desarrollar su actividad contractual observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, aunque la presente contratación se rige por las normas de derecho privado en virtud del régimen excepcional previsto para la gestión del riesgo de desastres, el Municipio de Villavicencio garantizará la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la contratación proyectada se encuentra orientada a fortalecer la capacidad institucional para atender y mitigar los efectos de los fenómenos naturales que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública vigente, razón por la cual se encuentra comprendida dentro del régimen excepcional previsto por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, configurándose como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para la protección de la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública y los bienes expuestos a situaciones de riesgo en el Municipio de Villavicencio.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Oficina de Gestión del Riesgo** procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante **estudio de mercado** a través de (cotizaciones, histórico, publicaciones especializadas), el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: ***VEINTE MILLONES DE PESOS (MTCE) - ($20.000.000) así:***

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Drone EVO Lite 6K marca AUTEL, incluye 3 baterías	1	$ 16.806.723	$ 16.806.723
			SUBTOTAL	$ 16.806.723
			IVA	$ 3.193.277
			TOTAL	$ 20.000.000

3.1 La Oficina de Gestión del Riesgo invitó a presentar cotización el día 27 de marzo del 2026, los soportes de envíos de dichos correos forman parte integral de este proceso, para cotizar el servicio de a las siguientes empresas

EMPRESA	REPRESENTANTE	NUMERO CONTACTO	DIRECCION	CORREO
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALLENCIA	3217791177	CR 74 48 37LC 253 255 MEDELLIN	contabilidad@galileoinstruments.com.co
GEOMARKET SURVEYING S.A.S	JORGUE MARIO GOMEZ AMAYA	3160170228	CR20 CL 17 NORTE 36 CA 27 CON SENDEROS DE ACAYA	contabilidad@geo-market.co
AIRGEOANALISIS S.A.S	DAMIAN ROWINSTON HERRERA RUIZ	3013709044	Dirección: CR 101 70 14 – BOGOTA COLOMBIA	airgeoanalisis@gmail.com

Las cuales fueron revisadas y evaluadas por el comité interdisciplinario para que cumpliera los requerimientos, además de los precios más favorables a la entidad.

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor	Valor a ejecutar
				$	$

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

Este presupuesto fue aprobado por el Fondo Municipal De Gestión del Riesgo, según acta 01 de 2026, la cual hace parte integral de este proceso.

5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	Estampilla Pro – Adulto mayor	2%
2	Estampilla Pro – Turismo	2%
3	Estampilla Pro – Cultura	2%
4	Estampilla Pro – Unillanos	2%
5	Estampilla Pro – Hospitales	1%
6	Estampilla Pro – Justicia Familiar	2%
7	Estampilla Pro – Deporte	2%
8	Retención de Industria y Comercio	6%

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio **no. 008 previa emitida el día 8 de mayo del 2026**, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución de este, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.

8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo con el tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista:**

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.
3. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
4. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión.
5. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.
6. Brindar capacitación adecuada al personal de la Oficina de Gestión del Riesgo, garantizando el correcto manejo y operación del equipo o sistema suministrado.
7. Entregar garantía de fabrica del dron correspondiente, la cual deberá cubrir el buen funcionamiento del bien suministrado

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación el proponente presentará una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente,

persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Prese tación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natu al de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

 I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

NO APLICA

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El método habilitante de la propuesta económica para la presente contratación, consistirá en el menor VALOR. Este método es objetivo para la CALIFICACION, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la cotización que legítimamente y respetando los precios de mercado presente el menor valor a la Entidad.

Se conformó el comité interdisciplinario el día **04/05/2026** con el personal idóneo de la Oficina de Gestión del Riesgo y en acta de evaluación de la misma fecha se revisó el valor las cotizaciones, otorgando la orden de servicio al cotizante que presentó con menor valor en el suministro requerido por la dependencia.

Son requisitos y documentos mínimos la **capacidad jurídica, técnica, y económica exigidas** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea aceptada y viabilizada la entidad los verifico como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación el proponente allegó una propuesta completa, que incluyó la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villavicencio pagará al contratista el valor total del contrato en **un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado**, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción del vehículo aéreo no tripulado (UAV – dron) y demás elementos objeto de adquisición, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentar la factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente y aportar los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás requisitos exigidos por la entidad para el desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal, o en su defecto el contador o revisor fiscal en el caso de tener, acompañado de las fotocopias de cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesional vigente, junto con la planilla y comprobante de pago por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	El contratista deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO.	El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i)La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Oficina de Gestión del Riesgo, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

15. ANEXOS

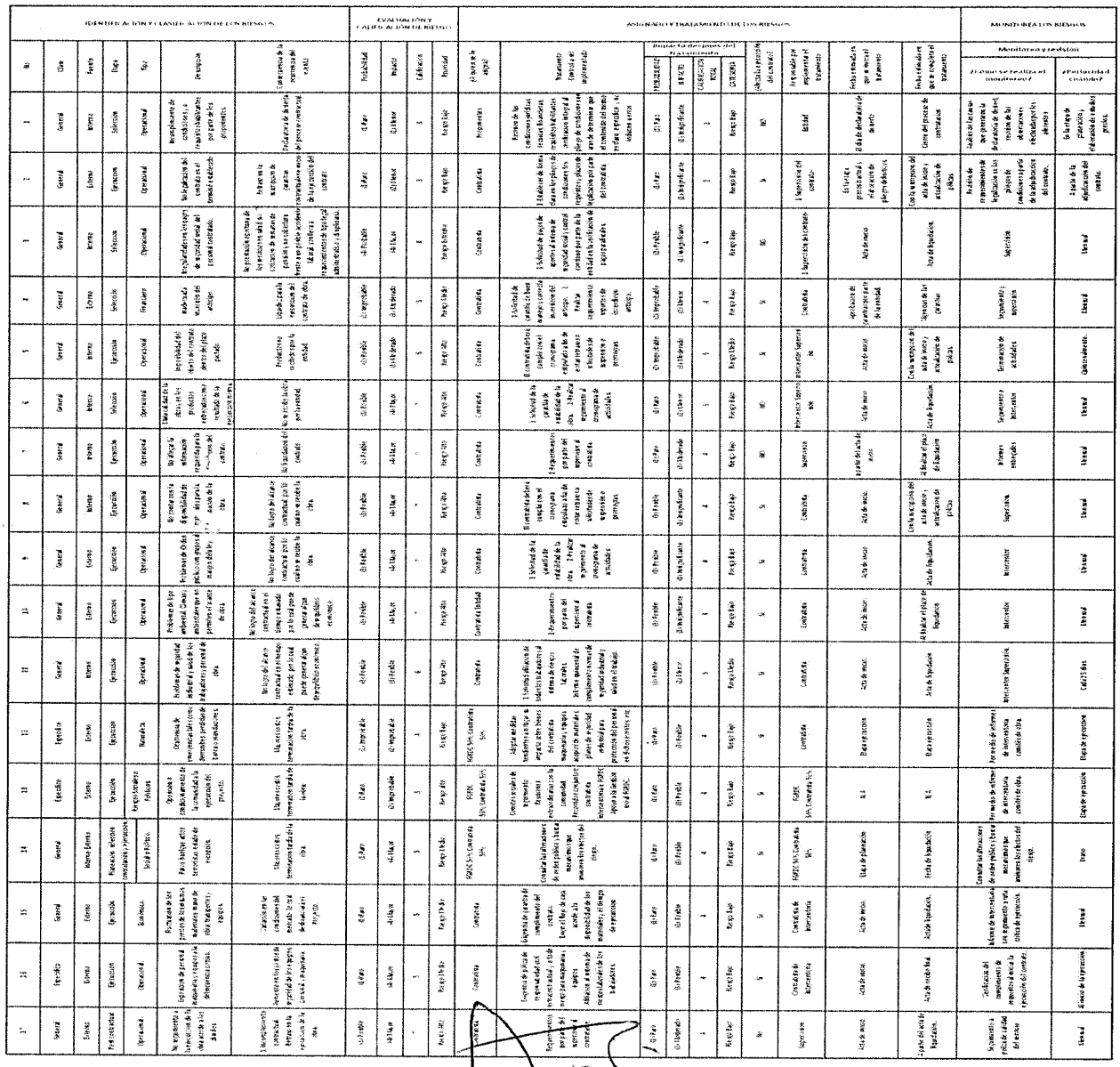
Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- Las actividades deberán coordinarse directamente con el supervisor designado o con quien la Oficina de Gestión del Riesgo delegue para tal fin.
- Previo a cada intervención, se realizará una **visita técnica de verificación** que defina los puntos de trabajo, condiciones de acceso y requerimientos específicos según el riesgo identificado.
- El contratista deberá llevar **registro diario de operación**, incluyendo registro de ejecución de las obras contratadas, observaciones técnicas y condiciones climáticas.
-

Todos los costos asociados a la movilización, transporte y cargue/descargue de insumos, equipos, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas serán asumidos por el CONTRATISTA, debiendo ser puestos en sitio de obra sin que esto genere cobros adicionales al Municipio de Villavicencio

MATRIZ DE RIESGOS



JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: Liliana Beltrán	Abogada externa	
Elaboró: Maria Alejandra Rojas Gutierrez	Profesional CPS	